

QUILLOTA 28 DIC. 2018

EXENTO N°: 5002

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM. 1002 / VISTOS (.1.) El Contrato de Trabajo de Fecha 11 de abril de 2017. (.2.) La Orden de Trabajo N° 1602 de Fecha 22 de mayo de 2017 de COLEGIO VALLE DE QUILLOTA. (.3.) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 4097 de Fecha 29/12/2017. (.4.) Certificado de Psicólogo. (.5.) La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; las necesidades del Servicio; y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO	REGULARÍZASE DESIGNACIÓN A:
NOMBRE	LIZETTE ANDREA MANRIQUEZ LABRAS
RUT	18.237.237-4
NRO. DE HORAS	20 HORAS CRONOLÓGICAS SEMANALES
CARGO	PSICÓLOGO
TITULO O ESTUDIOS	PSICÓLOGO
ASUMIR EN	COLEGIO VALLE DE QUILLOTA
A CONTAR DESDE	11/04/2017 HASTA 28/02/2018
EMPLEADOR	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
FONDO	SEP

SEGUNDO: PÁGUESE con cargo al Presupuesto de Educación de la I. Municipalidad de Quillota, Sub-Título 21, Ítem 02 "Personal Plazo Fijo", No rinde fianza.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REMÍTASE este documento junto con los antecedentes correspondientes a la Contraloría Regional de Valparaíso, para su registro y posterior Control.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL

OCS/DMB/JVS/LBS/ebi.-

DISTRIBUCIÓN:

- 1- Contraloría Regional Valpo.
- 2- Secretaría Municipal
- 3- Interesado
- 4- Carpeta Personal
- 5- Oficina Control
- 6- Archivo DAEM.-



OSCAR CALDERÓN SANCHEZ
ASISTENTE SOCIAL
ALCALDE (S)

CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Quillota, a 11 de abril de 2017, entre la I. Municipalidad de Quillota, representada por su Alcalde **DR. LUIS MELLA GAJARDO**, en adelante **El Empleador** por una parte, y por la otra doña **LIZETTE ANDREA MANRÍQUEZ LABRAS**, Rut. N° 18.237.237-4, de nacionalidad chilena, soltera, Profesión u Oficio **PSICÓLOGO**, nacida el 14 de diciembre de 1992, domiciliada en PJE. 5 POB. PRAT 359, VILLA HIPODROMO, VILLA ALEMANA, se ha convenido el siguiente Contrato de Trabajo a PLAZO FIJO:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Quillota, contrata los servicios del trabajador Doña **LIZETTE ANDREA MANRIQUEZ LABRAS**, Rut. N° 18.237.237-4, para que se desempeñe como **PSICÓLOGA** en el **COLEGIO VALLE DE QUILLOTA**, desempeñando las funciones estipuladas en el Descriptor del Cargo de **PSICÓLOGO**, inserto en el Reglamento Interno de cada Establecimiento Educacional Municipalizado de la Comuna de Quillota.

SEGUNDO: La jornada de trabajo será de 20 horas cronológicas semanales, distribuidas de lunes a viernes

TERCERO:

El Empleador se compromete a pagar al Trabajador una remuneración imponible mensual con cargo a los Fondos de SEP, de:

Sueldo base de	\$	337.852.-
Total	\$	337.852.-

(Trescientos treinta y siete mil ochocientos cincuenta y dos pesos).-

Estas remuneraciones se pagarán por mes vencido con cheque o bien con cargo directamente en Cta.Cte. Electrónica, que se habilitará para estos efectos y se deducirán los descuentos que establecen las Leyes vigentes.

CUARTO: El/la trabajador/a tendrá derecho al incremento variable establecido en la ley 19.464, el que se determinará y distribuirá en enero de cada año y será permanente por el periodo anual respectivo.

QUINTO: El/la trabajador/a tendrá derecho a reconocimiento del tiempo servido en el estamento respectivo del Departamento de Administración de Educación Municipal de Quillota, y una asignación de antigüedad, de acuerdo a la escala vigente para el año, la que se verificará mediante los contratos código del trabajo respectivos. Esta asignación es imponible con cargo al fondo de financiamiento del contrato y de acuerdo a la fecha de ingreso y cumplimiento del bienio y se incluirá en el sueldo base. El tope de asignación de antigüedad serán treinta años de servicio en el DAEM.

SEXTO: El tiempo extraordinario se cancelará con el recargo legal y se pagarán conjuntamente con el respectivo sueldo, pero solamente a requerimiento de parte del Empleador.

SÉPTIMO: El Empleador, por necesidades de funcionamiento de los Servicios Educacional que Administra, podrá destinar al Trabajador, a otro establecimiento educacional de la Comuna, siempre que ello no implique menoscabo al Trabajador.

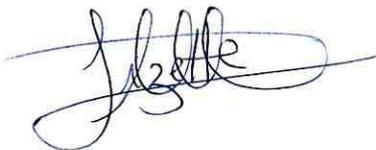
OCTAVO: El Empleador, podrá autorizar la participación del Trabajador en jornadas de Perfeccionamiento y/o Capacitación cuando las disponibilidades de recursos así lo permitan y esta actividad sea de beneficio directo para el desempeño de sus funciones.

NOVENO: El Trabajador, declara conocer y aceptar el Reglamento Interno de los Establecimientos Educacionales Municipales de la Comuna de Quillota, y asume la obligación de cumplirla en su integridad.

DÉCIMO: El presente Contrato es de duración de plazo fijo y regirá desde el 11 de abril 2017 hasta 28 de febrero 2018 y podrá ponerse término cuando concurran para ello causas justificadas, que en conformidad a la Ley, pueda producir su caducidad.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Contrato se firma en tres ejemplares uno de los cuales recibe el Trabajador, en este acto a su entera satisfacción y que es fiel reflejo de la relación laboral suscrita por las partes.

DÉCIMO TERCERO: Se deja constancia que Doña **LIZETTE ANDREA MANRIQUEZ LABRAS**, ingresó al servicio el 11 de abril de 2017



LIZETTE ANDREA MANRIQUEZ LABRAS
Rut. N° 18.237.237-4



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE